

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN A LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo, entre otros motivos, con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre el tratamiento diferencial entre los centros públicos y privados concertados en relación al bilingüismo y su organización en la Comunidad de Madrid, que detallaremos posteriormente.

En primer lugar, debemos señalar que la regulación de los centros bilingües, tanto públicos como privados concertados, ha sido caótica y poco acertada, al no ser producto de una evaluación objetiva y del consenso de la comunidad educativa a la que va dirigida. Baste observar la cantidad de normativa al respecto que ha pasado por este Consejo Escolar, sin ir más lejos: la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulaban los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria y la Orden 1741/2014, de 27 de mayo, por la que se establecían las condiciones para la continuidad del Programa Bilingüe en la etapa Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados bilingües, norma que ha durado cuatro meses, y sobre la que emitimos voto particular que, no habiéndose producido variaciones sustanciales sobre la que se nos presenta, trasladamos a continuación.

*“La FAPA entiende que todos los centros sostenidos con fondos públicos deben ajustarse a la misma normativa, incluyendo esto a los centros bilingües, por lo que no está de acuerdo en que existan, sufragados con fondos públicos, diferentes programas en la red pública y en la privada concertada.*

*Nuestra Federación, oídas las APAS a las que representa, viene demandando desde hace años:*

- *Un Informe que justifique la oportunidad de la implantación del denominado Programa Bilingüe en el formato que ha diseñado la Comunidad de Madrid.*
- *Una evaluación real y rigurosa del Programa Bilingüe, de todos sus extremos, en el que intervengan todos los sectores afectados*

*de la comunidad educativa. Esta evaluación ya fue demandada hace unos años por este Consejo Escolar al aprobar una propuesta de actuación realizada por nuestra federación en ese sentido.*

- *En función de las conclusiones que extraigan con las dos cuestiones anteriores, la modificación del Programa Bilingüe.*

*La FAPA Francisco Giner de los Ríos ha recibido numerosas demandas por parte de las familias respecto a diferentes aspectos del Programa Bilingüe:*

- *Rechazando la exigencia de que existan materias que deban impartirse “obligatoriamente” en inglés, y exigiendo que puedan impartirse en dicho idioma diversas materias en los diferentes cursos, y que cada materia sea impartida en ambas lenguas en algún momento del proceso educativo, de manera que siempre se garantice la adquisición de sus aspectos básicos.*
- *Rechazando la imposibilidad de utilizar el castellano para explicar conceptos en las materias que deben impartirse en inglés: Geografía, Historia, Física y Química, Geología y Biología.*
- *Rechazando la imposibilidad de que existan grupos no bilingües en los centros así denominados por formar parte del Programa.*
- *Rechazando la imposibilidad de que las familias puedan optar, según consideren, por la modalidad Sección o Programa en Secundaria, toda vez que ello viene determinado por la nota obtenida en la prueba Cambridge de 6º de Primaria y se las obliga a someterse al resultado de dicha prueba.*
- *Rechazando la obligación de que las tutorías se den en inglés en las secciones bilingües.*

*Todo lo anterior ya había sido anunciado por nuestra federación en sus respectivos informes y escritos a la Administración autonómica, así como por otras entidades y expertos educativos. Nunca se ha constatado el más mínimo interés en solucionar los problemas existentes por parte de la Consejería.*

*Cuando se nos presentó a dictamen esta normativa parecía responder a los problemas planteados por las familias al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, por lo que entendimos que había sido fruto de la valoración que del mismo había hecho la Administración y que, lógicamente, iba a dar lugar a una nueva regulación del Programa en los centros públicos para solucionar sus graves defectos.”*

El presente Proyecto de Orden no introduce importantes diferencias sobre la anterior normativa. Si bien, en la Comisión de Dictámenes se introdujo una observación a favor de que se permitiese implementar alguna unidad en la que no se impartiese ningún área en lengua inglesa, destinado a aquel alumnado que muestre dificultades para alcanzar los objetivos de la misma utilizando como lengua vehicular el inglés. Situación que exigimos se traslade a los centros públicos, en los que la modificación de la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües, a través de la Orden 29/2013, de 11 de enero, introduce la obligatoriedad de impartir en inglés, al menos, una materia de entre las siguientes: Educación Física, Educación Plástica y Visual, Música y Educación para la Ciudadanía, para aquellos alumnos de Secundaria, en la modalidad de Programa. Ello ha causado, y sigue causando, graves perjuicios al alumnado no bilingüe. No podemos olvidar que, según el Presidente del Gobierno Regional, en este momento ya existen 28 municipios donde no existen centros no bilingües y, muchos otros, donde alguna de las etapas, también lo son en su totalidad, lo que perjudica seriamente al alumnado no bilingüe y a aquel con necesidades específicas, situación a la que se suma la ausencia de recursos humanos para los apoyos y desdobles que permitan la atención a este alumnado. Dicha sugerencia fue aprobada por la mayoría del Consejo Escolar, si bien, al ser un órgano consultivo, deberemos esperar a que se haga pública esta normativa para verificar si la Administración ha tenido en cuenta la opinión del máximo órgano de participación de la comunidad educativa madrileña. La FAPA manifestó su apoyo a dicha propuesta y solicitó la ampliación de la misma para los centros bilingües públicos.

Por último, llama la atención que, en el borrador de Orden, no se incorporase la obligación de hacer público el listado de centros propuestos para autorización, de acuerdo con la relación ordenada por la puntuación obtenida, cuando la Consejería de Educación, Juventud y Deporte siempre se ha mostrado favorable a publicitar todo tipo de rankings. El motivo, empleado por la Administración para justificar esta opacidad, es la petición de los propios centros privados concertados, que argumentar que la publicación de estos resultados perjudica seriamente sus proyectos educativos. Si bien debe tratarse tan solo de algunos, ya que fue la propia FERE, quien solicitó su publicación, en base a las peticiones de sus asociados. La observación de la Comisión Permanente del Consejo Escolar parece ser que, finalmente, va a ser atendida por la Consejería. La FAPA está en contra de la publicación de rankings, pero aún lo está más sobre que se utilicen dos varas distintas para medir.

En esta sesión hemos vuelto a manifestar nuestra exigencia de evaluación del programa, consenso de la comunidad educativa y flexibilización de un programa bilingüe que dé respuesta a todas las necesidades y sensibilidades del alumnado, con recursos suficientes, e igual para todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid, sean estos públicos o privados concertados.

Madrid, 5 de febrero de 2015